

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO
NRO. BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- *DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 28 de junio de 2021, y aprobado el 29 de junio de 2021 por el Director de Adquisiciones.

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, con fecha 30 de junio de 2021, el Mgs. Rafael Marcos Freire, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Gabriel Patricio Pita Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-CTR-2021-0300-M del 23 de junio de 2021, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD", bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto **QUE** será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2021-0300-M del 23 de junio de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD", bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, con fecha 26 de Julio de 2021, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica **QUE** la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, para la contratación de "SUC **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**", cuyo presupuesto referencial es de USD 561.194,32 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 12101020000000, de acuerdo con la Solicitud de

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

Disponibilidad Presupuestaria No. 6700, aprobada por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 26 de julio de 2021.

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2021-0141-M, del 27 de julio de 2021, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, el 27 de julio de 2021, el Ing. Gabriel Patricio Pita Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio de CNEL EP, encargado, emite la resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0068-R mediante la cual resuelve iniciar y aprobar los DDL, del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, para la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD".

QUE, con fecha 25 de agosto de 2021, dentro del cronograma establecido en los DDL, la Comisión Técnica del proceso, conformada por la Tlga. Monica Merino, Presidente de la Comisión, Ing. Jhoneir Guilca Barrigas, Delegado Técnico, Sra. Nancy Aguirre Ordoñez, Delegada Financiera, Abg. Augusto Costa Costa, Delegado Jurídico y Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario, procedieron a la apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: IMHOTEP CON CIA. LTDA con RUC Nro. 1792179580001, OSCAR GONZALO MALLITASIG PANCHI con RUC Nro. 0502351778001, ALEX RAUL CLAUDIO VILLACIS con RUC Nro. 1712172418001, COLECOM CIA. LTDA. con RUC Nro. 1791862856001; HINGELECTC CIA. LTDA. con RUC Nro. 2390020417001; G&S INGENIEROS CIA.LTDA. con RUC Nro.0591706306001; y el ING. CHOMPOY MERA FABRIZIO MANUEL con RUC Nro. 1309011409001.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0662-M, de fecha 16 de septiembre de 2021, la Tlga. Mónica Merino Navarrete, Presidente de la Comisión Técnica del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, para la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD", remite adjunto el informe de evaluación de las ofertas, suscrito por la Comisión Técnica, en el que se determina que la Constructora HINGELECTC CIA. LTDA., responde a lo solicitado por la Entidad Contratante evaluándose además como la oferta más baja, cuyo corresponde a USD. 554.923,49 más IVA.

QUE, el Ing. Gabriel Patricio Pita Castillo, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0662-M, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera y Adquisiciones, continuar con el trámite respectivo.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

QUE, en el numeral 32 de las Instrucciones a los Oferentes que forman parte de los DDL, del proceso de contratación, establece: *“De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya oferta cuya oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO”*.

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2021-0182-M, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, encargado, solicita a la Dirección Jurídica, dar cumplimiento a lo que determina el numeral 6.23 del Procedimiento de Contratación Pública PR-ADQ-ADQ-100 V7 emitido por CNEL EP, que corresponde a la elaboración de la Resolución de Adjudicación del **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, para la **"SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"**.

QUE, previo trámites internos administrativos, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la **"SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"**, se ha decidido contratar cumpliendo el debido procedimiento;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002, cuyo objeto de contratación es la **"SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"**.

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso Nro. BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002, cuyo objeto de contratación es la **"SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"**, a favor de la **HINGELECTC CIA. LTDA.**, con RUC Nro. 2390020417001, por un valor de USD. 554.923,49 (Quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte y tres con cuarenta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas establecidas en los DDL del proceso de contratación.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR al Ing. Ramiro Lasluisa, Especialista de Ingeniería y Diseño, Encargado, en calidad de Administrador del Contrato.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gabriel Patricio Pita Castillo
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2021-0182-M

Anexos:

- calificacion0903430001631831218.rar
- informe_de_evaluación_bid_0020336654001631831219.rar

Copia:

Señora Tecnóloga
Mónica Cristina Merino Navarrete
Coordinador de Gestión UN CNEL SUC

Señora
Nancy Marilu Aguirre Ordoñez
Profesional Presupuesto - SUC

Señor Ingeniero
Jhoneir Ruben Guilca Barrigas
Especialista de Construcción y Fiscalización, Encargado - SUC

Señor Abogado
Augusto Eduardo Costa Costa
Líder de Agencias, Encargado - SUC

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0097-R

Lago Agrio, 20 de septiembre de 2021

gs/cc